

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-328-M

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2020

PARA: Sra. Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro

Administradora Zonal Manuela Sáenz

ASUNTO: Informe Legal Trazado Vial Calle S6C / Miravalle

En atención al Documento No. GADDMQ-SGCM-2020-3071-O, suscrito por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E), mediante el cual se remite la Resolución No. 095-CUS-2020 de la Comisión de Uso de Suelo. emitido en la sesión ordinaria realizada el día lunes 31 de agosto de 2020, solicita: "En el término de 8 días, la Administración Zonal Manuela Sáenz, deberá emitir un informe técnico y legal actualizado, considerando los criterios manifestados en esta sesión, el criterio respecto al empate existente entre la vía local y la vía expresa y las especificaciones técnicas del tramo de la calle S6C que se encuentra aprobado, a fin de que, de manera coordinada, tanto la Administración Zonal como la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, establezcan y justifiquen las características técnicas del proyecto vial propuesto, sin dejar de lado lo físicamente consolidado. Asimismo, sustentar y aclarar la aplicación de la NOTA 6 de las Normas de Arquitectura y *Urbanismo*" se informa:

INFORME TÉCNICO:

Con memorando No. GADDMO-AZMS-DGC-2020-009-M de 4 de enero de 2020 se emite el informe técnico No. AZC-2019-005, sobre el trazado vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, en el que se indica: "Se rectifica el diseño Vial Propuesto en primera instancia (12.00 m. de ancho total de vía), según Informe Técnico No. AZC-2019-002, A 13.00 m. de ancho de sección transversal, con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada.".

Mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-394-M de 24 de septiembre de 2020, el Arq. Mario Sáenz, da atención a la solicitud hecha por la Comisión de Uso de Suelo en Resolución No. 095-CUS-2020, en dicho informe el Director de Gestión del Territorio indica textualmente: "Con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidad y tomando en cuenta los factores técnicos y sociales detallados a lo largo del presente informe, ésta Administración Zonal considera la factibilidad de aprobar el trazado vial propuesto, ratificándose en el Informe Técnico No. AZC-2019-005". (Énfasis me pertenece)

BASE LEGAL

a) La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 1,



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-328-M

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2020

dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural".

- b) El literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales tiene la de: "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra".
- c) El literal f) del artículo 84 de la norma antes citada, determina: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad".
- d) El numeral 5 del artículo IV. 1.73 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, respecto al sistema vial.- determina: "Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano".

Por lo expuesto, toda vez que la Dirección de Gestión del Territorio se ratifica en el Informe Técnico No. AZC-2019-005, esta Dirección de Asesoría Legal no advierte falta de solemnidad alguna que impida continuar con el presente trámite, por lo que RATIFICA el CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE, emitido en memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-027-M para que el Concejo Metropolitano, previo los informes pertinentes, autorice el Trazado Vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, conforme los planos e Informe Técnico No. AZC-2019-005 e informe de ratificación No. AZC-2020-003.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente.



$Memorando\ Nro.\ GADDMQ-AZMS-DAL-2020-328-M$

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

Anexos:

- resolución_nro._095-cus-2020.pdf
- $\hbox{-} GADDMQ-AZMS-DAL-2020-027-M (1).pdf \\$
- GADDMQ-AZMS-DGC-2020-009-M.pdf
- GADDMQ-AZMS-DGC-2020-394-M.pdf
- $\hbox{-}\ 2020\hbox{-}09\hbox{-}21_\hbox{-}\underline{\hspace{0.1cm}} inf.\underline{\hspace{0.1cm}} tecnico\underline{\hspace{0.1cm}} trazado\underline{\hspace{0.1cm}} vial\underline{\hspace{0.1cm}} calle\underline{\hspace{0.1cm}} s6c\underline{\hspace{0.1cm}} signed\ (1).pdf$
- 4._informe_tecnico_calle_s6c_miravalle_2.pdf

Copia:

Sra. Ing. luz Maria Neacato Jaramillo Secretaria del DAL AZC